



I. MUNICIPALIDAD DE
QUINTERO

EXENTO

DECRETO ALCALDICIO N° 0004369

QUINTERO, 06 DIC. 2016

VISTOS:

- 1.- El Memorandum N° 430, de fecha 22 de agosto de 2016, emitido por la Encargada de Patentes Comerciales, dirigido al Sr. Asesor Jurídico, don Luis Araya, solicitándole la confección de un contrato de arrendamiento del terreno administrado por este municipio, a don LUIS MONTOYA GONZÁLEZ, para que instale un parque de entretenciones manuales en el sector de Loncura, durante los meses diciembre 2016 y marzo de 2017.
- 2.- El Contrato de Arrendamiento de Inmueble ubicado en el sector de Loncura, específicamente en la intersección de calle Pomabamba con Huaras, celebrado el día 02 de diciembre de 2016, entre don LUIS MONTOYA GONZÁLEZ y la Ilustre Municipalidad de Quintero, representada por su Alcalde, don Mauricio Carrasco Pardo, para el funcionamiento de un parque de entretenciones manuales.
- 3.- La Ley 18.575 de Bases Generales de la Administración del Estado, específicamente sus artículos 2, 3, 5 y 53.
- 4.- Las atribuciones que me confiere el DFL N° 1, de 2006, del Ministerio del Interior, que aprobó el texto refundido, coordinado y sistematizado de la Ley N° 18.695, Orgánica Constitucional de Municipalidades; especialmente las referidas a sus artículos 5 letra c) y 34.

CONSIDERANDO:

- a) Que, es deber de la Municipalidad cumplir diversas funciones, entre otras las de turismo y recreación, para los habitantes de la comuna.
- b) Que, se ha solicitado por parte de don LUIS MONTOYA GONZÁLEZ, el arrendamiento del inmueble ubicado en Loncura, en calle Pomabamba con Huaras, sector de Loncura, para instalar un parque de entretenciones manuales durante los meses de diciembre de 2016 y marzo de 2017; dicto el siguiente

DECRETO

1.-SE APRUEBA en todas sus partes el contrato de arrendamiento del inmueble ubicado en calle Pomabamba con Huaras, del sector de Loncura Alto, comuna de Quintero; entre la Ilustre Municipalidad de Quintero y don LUIS MONTOYA GONZALEZ, RUT N° [REDACTED] domiciliado en [REDACTED]. El arrendamiento se extenderá entre el 15 de diciembre de 2016 y hasta el día 15 de marzo de 2017, ambas fechas incluidas. La renta ascenderá a la suma de \$277.098.- (doscientos setenta y siete mil noventa y ocho pesos) mensuales, que se pagará los días 15 de cada mes.

2.-DESÍGNASE a la Unidad de Patentes Comerciales como Unidad Técnica, la que estará encargada de fiscalizar el efectivo cumplimiento del presente contrato de arrendamiento.

Anótese, comuníquese, cúmplase y archívese.



YESMINA GUERRA SANTIBAÑEZ
SECRETARIO MUNICIPAL



MAURICIO CARRASCO PARDO
ALCALDE

MCP/YGS/GJA/jcf -
DISTRIBUCIÓN:

- 1.- Secretaría Municipal
- 2.- Administración y Finanzas.
- 3.- Asesor Jurídico
- 4.- Patentes Comerciales
- 5.- Interesado

CONTRATO DE ARRENDAMIENTO DE TERRENO
ILUSTRE MUNICIPALIDAD DE QUINTERO

A

LUIS MONTOYA GONZÁLEZ

En Quintero, República de Chile, a 02 de diciembre de 2016, entre la I. MUNICIPALIDAD DE QUINTERO, Corporación de Derecho Público, RUT N° 69.060.700-k, representada por su Alcalde don Isaac Mauricio Carrasco Pardo, Cédula de identidad N° [REDACTED] ambos con domicilio en Avenida Normandie N° 1916 Quintero, en adelante se designará indistintamente “la Municipalidad” o “el arrendador”, y por la otra, don LUIS MONTOYA GONZÁLEZ, RUT N° [REDACTED], chileno, casado, con domicilio en [REDACTED], en adelante “el arrendatario”; ambos mayores de edad y debidamente facultados, han convenido celebrar el siguiente contrato de arrendamiento:

PRIMERO: Por el presente contrato, la Ilustre Municipalidad de Quintero, entrega en arrendamiento el inmueble ubicado en el sector de Loncura, específicamente en la intersección de calle Pomabamba con Huaras.

SEGUNDO: El contrato tendrá vigencia entre el 15 de diciembre de 2016 y el 15 de marzo de 2017. Con todo el arrendador se reserva el derecho a poner término al contrato de arrendamiento sin expresión de causa, debiendo comunicar su voluntad a la arrendataria por carta certificada dirigida a su domicilio, indicando en el presente contrato; con una anticipación mínima de cinco días a la fecha en que pone término por voluntad del arrendador.

TERCERO: El arrendamiento queda condicionado además al fiel cumplimiento de las siguientes obligaciones que deberá observar íntegramente el arrendatario:

- a) Deberá mantener el inmueble en buen estado.
- b) No podrá ceder, subarrendar, gravar, o afectar de cualquier modo el inmueble arrendado, ya sea total o parcialmente a cualquier título, aun temporalmente, a cualquier persona, sea natural o jurídica.
- c) Queda obligado al pago de los suministros, en el caso de existir servicios de agua potable y/ o electricidad, el pago de los servicios de aseo y en general de todos los servicios que se originen o deriven del uso del inmueble; no pudiendo incurrir en mora en ninguno de los pagos. El arrendatario en ningún caso tendrá derecho a repetir por los pagos mencionados, en contra de su arrendador.
- d) El arrendatario deberá obtener y mantener al día el pago de todos los permisos y patentes que sean necesarias para su funcionamiento.
- e) Usar el terreno entregado en arrendamiento exclusivamente para los fines descritos en la cláusula Sexta del presente contrato.
- f) Cumplir con todas las medidas de seguridad necesarias para evitar accidentes que afecten a los usuarios, transeúntes y terceros en general.

CUARTO: El arrendatario, declara que viene en aceptar y recibir para sí, el inmueble arrendado desde el día 15 de diciembre de 2016, recibiéndolo en buenas condiciones y a su entera conformidad, obligándose a dar estricto cumplimiento a todas y cada una de las obligaciones contenidas en el presente contrato, sin observar reparo alguno.

QUINTO: La renta por el presente contrato de arrendamiento ascenderá a \$ 277.098.- (doscientos setenta y siete mil noventa y ocho pesos), mensuales, correspondiente a 6 UTM calculadas al mes de diciembre de 2016, la que se pagará los 15 días de cada mes, en las dependencias de la I. Municipalidad de Quintero. En caso de mora, lo adeudado se reajustará de acuerdo a la variación del I.P.C., de acuerdo al periodo comprendido entre la exigibilidad del pago y su cumplimiento efectivo.

SEXTO: Se deja establecido que el arrendatario destinará el terreno arrendado para la instalación y funcionamiento de un parque de entretenimientos manuales, por lo que se le permite emplear toda la infraestructura necesaria para dicho fin, la que será retirada en su totalidad una vez vencido el plazo indicado y deberá dejar el terreno en las mismas condiciones de entrega.

SÉPTIMO: Al término del plazo del contrato de arrendamiento o en el evento de un término anticipado del mismo, sea por decisión del arrendador o de ambas partes, las mejoras que se hubieren incorporado al inmueble y que no pudieran ser retiradas sin causarles menoscabo o detrimento, quedarán a beneficio del arrendador, sin derecho a repetición.

OCTAVO: El arrendatario faculta al arrendador, para efectuar fiscalizaciones intempestivas, constituyéndose en el inmueble entregado en arrendamiento, con el objeto de verificar el cumplimiento de las obligaciones impuestas, para lo cual en este acto, el arrendatario autoriza a los representantes del arrendador, para revisar las instalaciones del parque de entretenimientos.

NOVENO: El incumplimiento por parte del arrendatario de cualquiera de las obligaciones contenidas en el presente contrato facultara al arrendador para poner término de inmediato al contrato y exigir la inmediata restitución del inmueble.

DÉCIMO: Al término del contrato de arrendamiento, el arrendatario deberá restituir el terreno libre de escombros y basuras.

DÉCIMO PRIMERO: Se deja constancia que el arrendador no se responsabilizara por la ocurrencia de ninguna clase de hechos, circunstancias o accidentes que pudieren acontecer en el terreno arrendado durante la ocupación por el arrendatario, y que afectaren a los usuarios, a terceros ocupantes o transeúntes, directa o indirectamente.

DÉCIMO SEGUNDO: Para todos los efectos de este contrato, las partes fijan su domicilio en la ciudad de Quintero, y prorrogan su competencia para ante sus tribunales ordinarios de justicia.

DÉCIMO TERCERO: El presente contrato se extiende en cinco ejemplares, todos igualmente idénticos, quedando uno de ellos en poder del arrendatario, y los demás en las respectivas unidades municipales.



LUIS MONTOYA GONZÁLEZ
Rut N° [REDACTED]
Arrendatario



MAURICIO CARRASCO PARDO
Alcalde I. Municipalidad de Quintero
Arrendador

